

ORDENANZA N° 575/91

Permiso de tránsito provisorio.

Sanción: 14/11/91.

Veto Total D.M. N° 405/91

Art. 1º) INCORPORAR al Registro de Tránsito de Río Grande, la obligatoriedad por parte de los propietarios de vehículos importados, de gestionar, ante la Administración Municipal, un Permiso de Tránsito Provisorio.

Art. 2º) DICHOS PERMISOS deberán ser extendidos por el término de treinta (30) días con renovación por única vez de treinta (30) días más.

Art. 3º) Los permisos serán extendidos por la policía de tránsito en oportunidad de su verificación, llevarán sello del funcionario municipal habilitado y sello de la Policía de Tránsito con la firma del agente u oficial actuante.

Se entregarán dos copias al requirente las que tendrán el mismo número, y serán colocadas en el parabrisas y en la luneta trasera.

Art. 4º) A partir de la promulgación de la presente, los infractores serán penados de acuerdo al Código de Penalidades. (rd. N° 433/89).

Art. 5º) DE FORMA.